



Expte.: 683/2024

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PRIMERO.- El presente informe se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en el sentido de justificar en el presente informe-memoria justificativa todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato será el suministro e instalación del alumbrado ornamental extraordinario para las fiestas de Navidad 2024/2025, abarcando desde el 20 de noviembre de 2024 al 20 de enero de 2024.

Debido a la insuficiencia de recursos materiales propios para hacer frente a dicha necesidad, queda por tanto acreditado que la contratación mediante un contrato mixto de suministro e instalación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato definido tendrá la calificación de **contrato administrativo mixto de suministro y obra** consistente en el suministro e instalación del equipamiento cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Además, conforme al art. 34.2 LCSP 9/2017: "Solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante."

Las prestaciones de este contrato en cuanto a instalación del alumbrado ornamental son necesariamente complementarias a las del suministro del mismo para dar cumplimiento al objeto principal del contrato que no es otro que la necesidad de engalanar la vía pública durante las fiestas de Navidad 2024/2025 del municipio mediante el encendido de un alumbrado ornamental extraordinario, según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Y siendo la prestación de mayor valor económico la del suministro, es este el que determina el régimen jurídico aplicable a este contrato mixto según lo establecido por el art. 18 de la LCSP 9/2017.

La justificación de la no división en lotes del objeto del contrato se justifica, desde un punto de vista técnico, en que las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta. Ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato





Expte.: 683/2024

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

dificultaría la correcta ejecución del mismo e implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Todo ello de conformidad con el art. 99 de la LCSP 9/2017.

En relación con el artículo 29 de la LCSP, la duración del contrato será de 62 días desde el día siguiente a la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación del contrato. (Del 20 de noviembre de 2024 al 20 de enero de 2024).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto Base de Licitación, teniendo en cuenta el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (27.662,73 €)**, IVA incluido. El presupuesto base de licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía
Costes directos	19.211,57 €
6% Beneficio industrial	1.152,69 €
13% Gastos generales	2.497,50 €
21% IVA	4.800,97 €
TOTAL	27.662,73 €

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP 9/2017 y la duración del contrato, asciende a la cuantía de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.662,73 €)** (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía
Costes directos	19.211,57 €
6% Beneficio industrial	1.152,69 €
13% Gastos generales	2.497,50 €
TOTAL	22.662,73 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato se tramitará por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y en cumplimiento de los requisitos:





Expte.: 683/2024

Área: Secretaría-Intervención

FEMD

- a. No igualar ni exceder el valor estimado de 143.000 €, establecido en el art.21.1.a LCSP para los contratos de SUMINISTRO.
- b. Que de incluir en el pliego criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

Por otro lado, la suma del valor estimado de este contrato con el que se licitó para el suministro e instalación del alumbrado ornamental correspondiente a las fiestas de moros y cristianos de mayo de 2024 no se supera el límite anterior.

JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA

Queda acreditada en la presente Memoria Justificativa la necesidad de la celebración del mismo por el Ayuntamiento de Salinas para el cumplimiento de las necesidades que pretende cubrirse, así como la idoneidad y contenido para satisfacerlas.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, PROPONGO:

Que previo los trámites oportunos se realice la contratación propuesta.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Isidro Monzó Pérez.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco Eduardo Martínez Delgado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

